



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO PARA LA
EJECUCION PROPUESTA DE CONTINUIDAD DEL
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II AÑO
2020 Y 2021**

DECRETO ALCALDICIO N° 5224

CHILLÁN VIEJO, 06 SEP 2021

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- Ley 20.370 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley General de la Educación.

CONSIDERANDO:

- a).- Decreto Alcaldicio N° 4.485 del 10.08.2021, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- b).- Modificación de Convenio de fecha 30.06.2021 entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
- c).- Resolución Exenta N° 142 de fecha 23.08.2021, que aprueba modificación de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°214 del año 2020, para la ejecución propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para los años 2020 y 2021.
- d).- La necesidad de reconocer modificación de convenio suscrito mediante acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Modificación de convenio suscrito con fecha 30.06.2021 y aprobada en Resolución Exenta N°142 del 23.08.2021, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, para la ejecución propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II, años 2020 y 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

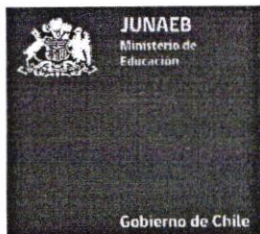
JDP / RBF / LMO / OES / CGP / ACC / fp

Distribución: Secretario Municipal, Coordinadora HPV, Educación.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°214 DEL AÑO 2020, PARA LA EJECUCIÓN PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 142

CHILLAN, 23-08-2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público año 2020; en la Resolución Exenta N°214, de fecha 22 de enero de 2020 Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2020-2021; en la Resolución Exenta N° 1338, de fecha 27 de abril de 2020 que modifica Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2020-2021; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 82 de fecha 19 de marzo de 2020 que aprueba convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo; en la Resolución Exenta N° 142 de fecha 03 de junio del 2020 que aprueba propuesta especial y modificación de convenio; en la Resolución N°78 de fecha 28 de abril del 2021 que aprueba modificación del convenio; en la Resolución Exenta N° 80 de fecha 26 de abril del 2021 que aprueba reajuste, actualiza montos y conforma cobertura respecto al convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Programa HPV II para el año 2021; en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración"*.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°214, de fecha 22 de enero de 2020 aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la elaboración y presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2020 y 2021.

7.- Que, la Municipalidad de Chillán Viejo presentó un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida II en el período 2020-2021, en el marco de Términos de Referencia Administrativos y Técnicos ya citados, que fue aprobado por esta Dirección Regional.

8.- Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 80 de fecha del 28 de marzo de 2021 procedió, a aprobar la propuesta y la suscripción del respectivo convenio suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, en su título 5, denominado "Del convenio" estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar*

modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB”.

10.- Que, JUNAEB, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, se vio en la obligación de ajustar técnicamente la ejecución del programa, así como clarificar aspectos relativos a la aplicación del Oficio N°15, de 2020 del Ministerio de Hacienda e incorporar un glosario del programa, procediendo a modificar, mediante Resolución Exenta N°1338, de 27 de abril de 2020, los términos de referencia administrativos y técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°214 del 22 de enero de 2020.

11.- Que, en virtud de lo antes expuesto la Municipalidad presentó una propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, y las partes procedieron a suscribir una modificación de convenio que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 78 de fecha 22 de abril del 2021.

12.- Que, entre los aspectos que fueron objeto de modificación, se agregó un párrafo final a la cláusula vigésima, denominada Vigencia, en virtud del cual se dispuso que la extensión del programa en periodo especial se prolongaría hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada.

13.- Que, sin perjuicio lo anterior y atendido que en las circunstancias actuales se debe dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad correspondiente, resulta necesario proseguir con una ejecución del Programa HPV II periodo especial o en crisis.

14.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 80 de fecha 26 de abril del 2021 procedió a fijar el reajuste y ajustar el monto de las cuotas a pagar para el año 2021, segundo año de vigencia de los convenios suscritos, de conformidad a lo dispuesto en el memorándum N° 114, de fecha 22 de diciembre del año 2020 del Departamento de Administración y Finanzas.

15.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar administrativamente modificación del convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N°78 suscrito con la Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 22 de abril del 2021.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Chillán, a 30 de junio de 2021, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por el Director Regional, Región de Ñuble, Sr. Carlos Gajardo Leigh cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Maipón N° 428, comuna de Chillán, y la MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, RUT. N° 69.266.500-7, representada por el alcalde Sr. Jorge del Pozo Pastene, ambos con domicilio en calle Serrano, N° 300, de la comuna de Chillán Viejo, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 26 de febrero del año 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo suscribieron convenio en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°214 de fecha 22 de enero de 2020 para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2020-2021.
2. Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, adoptó medidas financieras en materia de transferencias y rendiciones de los recursos estatales.
3. Que, en dicho contexto, la ejecución Programa Habilidades para la Vida II en los términos inicialmente contemplados, indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para los prestadores y red colaboradora de los mismos, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.
4. Que, en razón de lo anterior JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 1338 de fecha 27 de abril del año 2020, procedió a modificar los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°214, de fecha 22 de enero de 2020.

5. Que, en virtud de lo antes expuesto la Municipalidad presentó una propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, y las partes procedieron a suscribir una modificación de convenio que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 142 de fecha 03 de junio del 2020.
6. Que, entre los aspectos que fueron objeto de modificación, se agregó un párrafo final a la cláusula vigésima, denominada Vigencia, en virtud del cual se dispuso que la extensión del programa en periodo especial se prolongaría hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada.
7. Que, sin perjuicio lo anterior y atendido que en las circunstancias actuales se debe dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad correspondiente, resulta necesario proseguir con una ejecución del Programa HPV II periodo especial o en crisis

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Elimínese el párrafo final contemplado en la cláusula vigésimo, cuyo texto se reproduce a continuación:

Su extensión se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a las entidades colaboradoras por correo electrónico.

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge del Pozo Pastene para comparecer en representación de la Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Decreto Alcaldicio N° 3720, de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de Don Carlos Gajardo Leigh, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de JUNAEB Ñuble, consta en Resolución Exenta RA 173/484/2019 de fecha 27 de noviembre del 2019.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2021 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el sector público año 2021.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.


DIRECTOR REGIONAL NUBLE
CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL NUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Carlos Alberto Gajardo Leigh
Estoy aprobando este documento
2021-08-23 09:52:45
10.0.1

CGL/YNV/jvb/acc

Distribución:

- Entidad Ejecutora
- Departamento de Programas Dirección Nacional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II

En Chillán, a 30 de junio de 2021, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por el Director Regional, Región de Ñuble, Sr. Carlos Gajardo Leigh cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Maipón N° 428, comuna de Chillán, y la MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO, RUT. N° 69.266.500-7, representada por el alcalde Sr. Jorge del Pozo Pastene, ambos con domicilio en calle Serrano, N° 300, de la comuna de Chillán Viejo, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 26 de febrero del año 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Chillán Viejo suscribieron convenio en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°214 de fecha 22 de enero de 2020 para la ejecución de propuestas de continuidad para el programa HPV II periodo 2020-2021.
2. Que, en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Circular N° 15, de fecha 9 de abril de 2020, adoptó medidas financieras en materia de transferencias y rendiciones de los recursos estatales.
3. Que, en dicho contexto, la ejecución Programa Habilidades para la Vida II en los términos inicialmente contemplados, indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para los prestadores y red colaboradora de los mismos, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.
4. Que, en razón de lo anterior JUNAEB mediante la Resolución Exenta N° 1338 de fecha 27 de abril del año 2020, procedió a modificar los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados mediante Resolución Exenta N°214, de fecha 22 de enero de 2020.
5. Que, en virtud de lo antes expuesto la Municipalidad presentó una propuesta para la ejecución del HPV II periodo especial COVID-19, y las partes procedieron a suscribir una modificación de convenio que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 142 de fecha 03 de junio del 2020.
6. Que, entre los aspectos que fueron objeto de modificación, se agregó un párrafo final a la cláusula vigésima, denominada Vigencia, en virtud del cual se dispuso que la extensión del programa en periodo especial se prolongaría hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada.

7. Que, sin perjuicio lo anterior y atendido que en las circunstancias actuales se debe dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad correspondiente, resulta necesario proseguir con una ejecución del Programa HPV II periodo especial o en crisis

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Elimínese el párrafo final contemplado en la cláusula vigésimo, cuyo texto se reproduce a continuación:

Su extensión se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que la Dirección Regional respectiva de JUNAEB, por razones fundadas ponga término a esta modalidad de manera anticipada por medio de una Resolución fundada, que podrá ser notificada a las entidades colaboradoras por correo electrónico.

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge del Pozo Pastene para comparecer en representación de la Municipalidad de Chillán Viejo, consta en Decreto Alcaldicio N° 3720, de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de Don Carlos Gajardo Leigh, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de JUNAEB Ñuble, consta en Resolución Exenta RA 173/484/2019 de fecha 27 de noviembre del 2019.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman



JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS